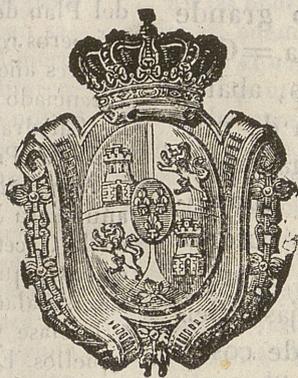


Núm. 44.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 12 de Abril de 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 67.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde de S. Pelayo me dá parte que Josefa Alonso, de aquella vecindad, le ha manifestado que su marido Esteban García desapareció de su casa el día 13 del corriente, sin que de las diligencias hasta ahora practicadas en su busca haya podido averiguar donde se halle. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del García, exhortándole en caso de ser habido á que se restituya al seno de su familia. Valladolid 29 de Marzo de 1853.—Francisco del Busto.

*Señas de Esteban García.* Edad como 56 años, estatura regular, pelo entrecano, tierno de ojos y estos azules, nariz y barba regular, color bueno: vestía calzon, chaqueta y botines de paño pardo, todo remendado, zapatos gordos, gorra de pellejos de cabrito, usada con capa parda.

Núm. 68.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de una yegua, cuyas señas se insertan á continuacion, que en la noche del 18 del mes último fué robada á Manuel Castillo, vecino de Ardon, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion del Juzgado de Valencia de Don Juan con la persona en cuyo poder se encuentre. Valladolid 7 de Abril de 1853.—Francisco del Busto.

*Señas de la yegua robada.* Cerrada, de 14

años por lo menos, frontina hasta el bebedero manibiesa de pies y manos, algo calzada, rozada encima de la aguja, peladas las espaldas por fregarse, corta de crin, aparejada con cabezada de correa y una albarda Maragata.

Núm. 69.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Juan Roque Duran, reo con causas pendientes por asesinatos, robos, fugas de Cárceles y de caminos en los Juzgados de Baza, Campillo en Granada, Torre de Serranos de Valencia, Ocaña, Belmonte, Lillo, Baeza, Lerma, Alcázar de San Juan, Afueras de Madrid y Comandancia militar de Toledo, y en caso de ser habido le pondrán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de Baza que le reclama. Valladolid 8 de Abril de 1853.—Francisco del Busto.

Núm. 70.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de los efectos que á continuacion se expresan, los que han sido robados en la noche del 2 de Marzo último de la casa de Doña María de los Dolores Rodríguez, vecina de Fresno el Viejo, y en caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Juzgado de la Nava del Rey, con las personas en cuyo poder se encuentren. Valladolid 8 de Abril de 1853.—Francisco del Busto.

*Efectos robados.* Un calentador de cobre con tapa de azofar.—Cuatro sartenes, una grande y tres pequeñas.—Cinco sábanas de hilo sin estrenar de tres piernas.—Otras tres usadas.—Otras tres de

elefante usadas, la una con un remiendo grande en el medio.=Una colcha de lana nueva.=Otra como de percal, grande, de cuatro piernas, abarillada con rayas de diferentes colores.=Otra de muselina con rayitas y guarnicion de tres cuartas de ancha.=Otra de tronco un poco rota con guarnicion de muselina rayada.=Otra blanca de cotonía inglesa usada.=Un antejo de larga vista grande.=Una libra de algodón blanco en madejas.=Seis cañas de algodón.=Un cuarteron de hilo de coser.=Dos pares de tigeras finas.=Cuatro servilletas.=Dos almohadones de cama matrimonial de percal fino con guarnicion ancha con flores.=Otros cuatro mas pequeños que daban en amarillo por el humo y por no lavarse á menudo.=Dos tohallas de hilo.=Otra estrecha de algodón.=Un pañuelo crucero de linon.=Un gergon blanco de hilo con cuadros que era de una colcha.=Dos pares de medias de algodón una nueva y otra vieja.=Dos papeles de oro para dorar.=Un libro de caja con varias apuntes.=Cinco recibos dados á su favor de varios aniversarios.=Un almohadon de cotí con rayas blancas y azules.=Una almohada de lo mismo con lana y funda blanca.=Y seis almohadones blancos usados.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Universidad de Valladolid.*

El Excmo. Señor Subsecretario de Gracia y Justicia con fecha 29 del próximo pasado Marzo me remite el siguiente anuncio.

„Se halla vacante en la Escuela de Medicina de 2.<sup>a</sup> clase de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología y Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislación vigente, y mandada sacar á público concurso por Real orden de 6 del corriente.

Para ser admitido á la oposicion de la referida Cátedra, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º La edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el Título 2.º de la Sección 5.<sup>a</sup> del Reglamento de Estudios, aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, que al pie se inserta.

Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos, y relacion de méritos y servicios, y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto. Dichas instancias han de quedar entregadas antes del día 29 de Mayo próximo, en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior.”

### SECCION 5.<sup>a</sup>

#### TITULO II.

##### *De los ejercicios de oposicion para obtener Cátedras.*

ART. 127. Para hacer oposicion á las Cátedras de Facultad es necesario tener los cuatro primeros requisitos del art. 113

del Plan de Estudios. Para hacerla á las de Instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del Plan; y además para los de los tres años de Estudios elementales de Filosofía, el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las Cátedras de latinidad, de lenguas sabias, haber obtenido el título de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

ART. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna Cátedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaría de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines Oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

ART. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán en la Subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal apenas espire el término designado.

ART. 130. Los Jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno á propuesta de la Subsecretaría entre catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna Cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los Jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal.

Los Catedráticos no podrán excusarse del cargo de Jueces, sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

ART. 131. Presidirá el Tribunal el Juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de Jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el día que el Presidente señale. El mas joven de los Jueces nombrados hará de Secretario del Tribunal.

ART. 132. Antes de que llegue el día señalado para comenzar la oposicion, prévio aviso del Presidente, se reunirán los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el Plan de Estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

ART. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las Cátedras de estudios elementales de Filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.

El órden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

ART. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere á Cátedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la Cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sabias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos, sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los Jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

ART. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma Cátedra, los Jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demás no continuarán los ejercicios.

ART. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los Jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta

voz los nombres que contengan, y se formarán las trincas para los ejercicios, según el orden de numeración en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobren dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El día y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ART. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora, escrito en latín, cuando la oposición sea para Cátedra de Derecho Romano, Cánones ó lengua y literatura latinas; y en castellano para los demás casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusión en la Universidad ú otro edificio y completa incomunicación, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demás que necesiten. El Rector ó los Decanos, cuidarán de la incomunicación adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

ART. 138. Se preparará este acto en el mismo día en que se reúnan los Jueces para la formación de las trincas, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el día y hora acordados, reunidos en público los Jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor más joven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y éste la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los Jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que, á la misma del día inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito firmado y cerrado, y firmada también la cubierta.

ART. 139. Los Jueces señalarán día y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere más que un solo contrincante, éste las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los Jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.

En las Cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traducción y análisis igual al prefijado en el artículo 120, cuya duración será de veinte minutos, pudiendo hacer también los contrincantes, si así lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

ART. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una lección de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto, los Jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la Cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

ART. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta lección, se le concederá la preparación necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le comunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado para escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la lección, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el artículo 139. Si la lección exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los Jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le comunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como también cama y alimentos, según lo exija el tiempo que deba estar recluso. Así mismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible incomunicación. Llegada la hora señalada, dará su lección y se harán las objeciones en la forma prevenida.

ART. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de Medicina.

En las oposiciones á Cátedra de Anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparación necesaria para la lección, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operación correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica, tanto médica como quirúrgica, la lección versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de más gravedad que existan en la enfermería pertenecientes á la Clínica, objeto de la oposición. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dándosele después para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará, sin limitación alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino también cuantas observaciones y reflexiones tenga por conveniente sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán también al enfermo durante la hora de preparación del actuante, harán á este después las objeciones indicadas.

ART. 143. En las oposiciones á la Cátedra de Teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto ejercicio, que tendrá lugar en la forma siguiente:

El Tribunal con antelación escogerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha Cátedra de práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero común ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, después que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes y se dará conocimiento en el acto á los coopositores de la misma trinca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciación y las nulidades del litigio, si los tuviere, dirección que debió dársele y demás reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 139.

ART. 144. Cuando la oposición sea para Cátedra de Medicina, harán también los opositores un quinto ejercicio que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos externos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole después, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, exponiendo sus causas, diagnóstico pronóstico y método curativo, respondiendo después á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las Cátedras de Clínica médica, este quinto acto consistirá en otra lección oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patología médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Después de concluida la lección oral, se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas, explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte la explicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren más de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

ART. 145. Los opositores á Cátedra de Farmacia harán igualmente un quinto ejercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino también en la elaboración de medicamentos preparando los que les señalaren los censores.

ART. 146. Durante estos ejercicios, los Jueces, para formar su juicio con más seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. También deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

ART. 147. Terminada la oposición, los Jueces del concurso, dentro de tres días, y después de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres más beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el Presidente si ha lugar ó no á hacer la propuesta, y los Jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los egercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada Juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle, en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al Secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo, y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante. El Juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se expresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mencion de los restantes, omitiéndose toda calificacion de sus actos.

ART. 148. El Presidente del Tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los Jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los egercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les expida por el Ministerio una certificacion de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenido, y de los demas extremos favorables que resulten del expediente.

ART. 149. El Gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de Instruccion pública, para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

ART. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al Rector del distrito á que corresponda la vacante, para que proponga el Presidente y los Jueces que han de componer el Tribunal que han de ser cinco. El Gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los egercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

ART. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier egercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento físico de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entre tanto pasar á los egercicios de otra trinca, si la hubiere.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos convenientes. Valladolid 6 de Abril de 1853.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

#### *Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.*

Con la autorizacion correspondiente se arriendan por el resto del presente año los derechos que devengan las especies de consumos, con la exclusiva al por menor.

El tipo que ha de servir de base, con el pliego de condiciones, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y los remates tendrán efecto en los dias 17 y 24 del actual en las Casas Consistoriales de once á doce de sus mañanas. Los que quieran interesarse en la subasta concurrirán en dichos dias y horas. Valverde 7 de Abril de 1853.—El Presidente, Miguel Blanco.

El Ayuntamiento de Melgar de abajo ha acordado arrendar las heras de pan trillar y el prado de Onticillas, pertenecientes á los Propios, para el dia 24 de Abril á las once de su mañana. Los que quieran interesarse en la subasta acudirán á la Casa de Ayuntamiento de dicha villa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones unido al expediente de su razon.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tarde del dia 4 del corriente han desaparecido escapadas de los prados de Pedrajas de S. Esteban dos caballerías mayores, cuyas señas se insertan á continuacion.

*Señas de las caballerías.* Una mula de edad de 3 años, pelo castaño, sin esquilar, como 7 cuartas escasas de alzada, con cabezada encarnada y cadena, bastante corpulenta.

Una yegua roja, cerrada, como 7 cuartas menos dedo y medio de alzada, con una oreja espuntada, con cabezada de baqueta con anteojeas de lo mismo y cadena.

La persona en cuyo poder se encuentren se servirá dar aviso á su dueño Cástor Gonzalez, de esta vecindad, quien satisfará los gastos originados por aquellas.

En el dia 5 de Marzo, á las seis de la tarde, desapareció en el término de La Seca una yegua de José Gonzalez Pinedo, vecino de Villaconancio, provincia de Palencia, de estatura siete cuartas menos dos dedos, pelo castaño oscuro, calzada de un pie, el labio inferior muy caido, estrella en la frente, en los riñones una sentadura pequeña, fea de cabeza, los ojos undidos. La persona que supiese de su paradero, se servirá dar razon al Alcalde de La Seca, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

El dia 9 del corriente desapareció en Valladolid un potro de edad de 3 años, estatura 6 cuartas poco mas ó menos, pelo negro, calzado de un pie, tuerto del ojo derecho, desherrado de todos cuatro pies, aparejado con un albardon forrado en baqueta roja y debajo una manta parda oscura, cabezada de cuadra de baqueta, ramal de cañamo. La persona que supiese de su paradero, se servirá dar aviso á Baltasara Torres, vecina de la Granja de San Andrés, partido de Valoria, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

*El libro de los niños*, por D. Joaquin Rubio y Ors Catedrático de la Universidad de Valladolid. Quinta edicion. Obrita de lectura aprobada por la censura eclesiástica, y declarada útil para la enseñanza por dos Reales órdenes, la una de 30 de Junio de 1848 y la otra de 1.º de Agosto de 1852. Véndese á 4 rs. vn. en la librería de Felix Mateo.

A los Señores Maestros se les hará una rebaja proporcionada al número de eemplares que pidan, para lo cual pueden dirigirse al citado librero ó al mismo autor, que vive en la calle del Rosario núm. 8, cuarto segundo.

*Manual de elocuencia sagrada*, por D. Joaquin Rubio y Ors, dedicada al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona. Obra compuesta para servir de texto en los Seminarios, la mas completa que en su clase existe en España y utilísima á los que se dedican á la predicacion. Véndese á 18 rs. vn. en rústica en la citada librería.